

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Medicina
Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado

LINEAMIENTOS INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO

I. DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS, SANCIONES Y SUSPENSIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO

1. Derechos.

- 1.1.** El alumnado deberá apegarse a la normativa de las Instituciones donde realizarán el Internado Rotatorio de Pregrado (IRP), así como a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente, incluyendo la obligación de recibir enseñanza tutorial conforme al programa académico establecido por cada sede hospitalaria.
- 1.2.** Dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales se consideran de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas de sus sedes de adscripción.
- 1.3.** Recibir alimentos en caso de tener guardia, estos otorgados gratuitamente por su sede de adscripción.
- 1.4.** Gozarán de incapacidad en el caso de gravidez, enfermedad incapacitante y otras causas que ameriten con base en la reglamentación de la sede de adscripción, estas incapacidades solo se aceptarán si son tramitadas ante el servicio de salud del alumno (seguro facultativo). Estas incapacidades no podrán rebasar los 20 días hábiles, con el fin de que el alumno cumpla con su programa académico de IRP.
- 1.5.** Recibir apoyo para su atención médica a través del seguro facultativo. Otorgándoles las facilidades para que puedan seguir sus tratamientos con su servicio de salud correspondiente, siempre y cuando se haya notificado a la Coordinación de internado para que esto no afecte el proceso de rotación de su IRP.
- 1.6.** Recibir atención de salud mental a través de la Dirección de Acompañamiento Universitario en caso de ser necesario, sin que esto afecte su proceso de rotación.
- 1.7.** Ser evaluados cada bimestre, así como ser informados sobre los resultados de dichas evaluaciones.
- 1.8.** Es obligación del alumno mantenerse informado mediante los canales oficiales (correo electrónico institucional, portal web y redes sociales autorizadas) sobre actualizaciones en la normativa, derechos u otros comunicados relevantes emitidos por su sede hospitalaria o la Universidad.

Lineamientos de Internado Rotatorio de Pregrado

- 1.9.** A poder expresar libremente sus inconformidades, siempre y cuando sean con respeto y a través de sus jefes inmediatos y de la coordinación de IRP de la FM-BUAP; sin que esto pueda ser causal de represión.

2. Obligaciones.

- 2.1.** Cumplir con el Programa Académico de Internado Rotatorio de Pregrado de la Facultad de Medicina.
- 2.2.** Cumplir con el Programa Académico de Internado Rotatorio de Pregrado de la sede de adscripción.
- 2.3.** Asistir a las convocatorias académicas de sus sedes de adscripción.
- 2.4.** Cumplir con los presentes lineamientos, así como con la normativa federal aplicable, los reglamentos de la sede hospitalaria de adscripción y la legislación universitaria vigente siendo responsable de su conocimiento y observancia.
- 2.5.** Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, igual y subalternos, así como a los pacientes y familiares de sus sedes de adscripción.
- 2.6.** Ser responsables del manejo de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades, evitando proponer manejos alternativos no autorizados por sus sedes de adscripción.
- 2.7.** Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos y a la coordinación de internado de la FM-BUAP, cualquier irregularidad que observen, situaciones de acoso laboral o sexual, actos discriminatorios u otros que vulneren sus derechos.
- 2.8.** Cursar las seis rotaciones obligatorias que marca el programa académico de IRP de la FM-BUAP, así como aprobarlas con un mínimo de 6.
- 2.9.** Acudir al 100% de su internado, siendo justificadas únicamente los puntos señalados en el apartado 1.5.

3. Faltas.

- 3.1.** Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades a las se le asigne el programa de su sede de adscripción.
- 3.2.** Aprovechar los servicios o el personal de la sede de adscripción en asuntos particulares o ajenos al programa académico.
- 3.3.** Incurrir en actos de violencia, cualquier tipo de acoso, injurias, malos tratos a sus superiores, médicos, compañeros, pacientes o familiares de su sede de adscripción, de la Facultad de Medicina u otra unidad de salud.
- 3.4.** Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de publicación en redes sociales, páginas web, mensajería instantánea o cualquier otro medio digital (incluyendo imágenes, audio, video y/o texto) que involucre o haga referencia a pacientes, personal de salud, instalaciones o procedimientos de la sede hospitalaria, compañeros internos, practicantes o prestadores de servicio social, así como divulgar información confidencial

de las partes mencionadas; en caso de incumplimiento, el alumno será dado de baja inmediata del programa y deberá acatar lo establecido en el punto 5 de los presentes lineamientos, reconociendo desde ahora las consecuencias de dicha acción.

- 3.5.** Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a su jornada sin justificación.
- 3.6.** El alumno deberá cumplir con el 100% de las guardias asignadas, quedando estrictamente prohibido solicitar que otro médico interno de pregrado o cualquier miembro del personal de salud (ya sea perteneciente o ajeno al hospital de adscripción) le cubra dichas guardias. Cualquier incumplimiento a esta disposición será considerado una falta grave a los presentes lineamientos.
- 3.7.** Se considerará falta administrativa la impuntualidad en la jornada laboral establecida por la sede hospitalaria (punto 1.1), salvo autorización documentada del jefe inmediato con al menos 24 horas de antelación, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- 3.8.** Sustraer de su sede de adscripción materiales o medicamentos.
- 3.9.** Propiciar actos que afecten los intereses de la sede de adscripción o del programa académico.
- 3.10.** Queda estrictamente prohibido durante todo el Internado Rotatorio de Pregrado el consumo, portación o ingreso de bebidas alcohólicas, energéticas con estimulantes, tabaco, nicotina en cualquiera de sus presentaciones (incluyendo vapeadores), psicotrópicos, sustancias psicoactivas, solventes y drogas (legales o ilegales) a las instalaciones médicas, así como presentarse a la sede hospitalaria bajo los efectos de estas sustancias o con alteraciones derivadas de su consumo; el incumplimiento constituirá falta grave acarreando suspensión inmediata, proceso disciplinario conforme al reglamento universitario y posible derogación de la plaza, excepto en casos de prescripción médica debidamente notificada y autorizada que no comprometa el desempeño clínico.
- 3.11.** Realizar actos inmorales dentro de su sede de adscripción.
- 3.12.** Queda prohibido comprometer la seguridad de la sede de adscripción o de las personas que en ella se encuentren, así como causar daños a la maquinaria, instrumentos, muebles, materiales y demás bienes propiedad de la institución de salud o que estén bajo su resguardo durante el desarrollo del internado. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.
- 3.13.** Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como medicamentos dentro del horario de servicio al cual estén adscritos.
- 3.14.** Incurrir en cualquier violación de la ética profesional.
- 3.15.** El alumno será responsable de consultar, conocer y observar estrictamente tanto los reglamentos internos de su institución de adscripción como la normativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Se considerará falta grave cualquier

violación a estos preceptos, independientemente del alegato de desconocimiento de los mismos.

4. Sanciones.

4.1. La aplicación de medidas disciplinarias por faltas cometidas corresponderá conjuntamente a la sede hospitalaria de adscripción y a la Oficina de la Abogada General de la BUAP, quienes actuarán en estricto apego a: a) los reglamentos internos de la institución receptora; b) el Estatuto Universitario; y c) la legislación aplicable en materia educativa y de salud.

4.2. Las amonestaciones verbales serán hechas en privado por el jefe inmediato, de acuerdo con las faltas señaladas en estos lineamientos o en los reglamentos internos de cada sede de adscripción.

4.3. El extrañamiento es la observación por escrito que se aplicará a los médicos internos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicarlo será el jefe inmediato una copia será para el alumno, otra para su expediente personal en su sede de adscripción y una para la Coordinación de Internado de la FM-BUAP.

4.4. Suspensión (baja). La cancelación del internado será procedente cuando el médico interno incurra en alguna de las siguientes causales, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Internado de Pregrado publicado en el DOF el 16/08/1982 y la normativa universitaria aplicable:

4.4.1. Acumular más de tres faltas injustificadas en un periodo de 30 días naturales (Artículo 40, fracción IV del Reglamento Federal).

4.4.2. Recibir una amonestación verbal y dos extrañamientos escritos por parte de su sede de adscripción (Artículos 38 y 39 del Reglamento Federal).

4.4.3. Cometer faltas graves que, a juicio del jefe de enseñanza o responsable de la sede, pongan en riesgo la seguridad de pacientes, personal o instalaciones (Artículo 40, fracciones I-III y IX del Reglamento Federal).

4.4.4. Solicitud voluntaria del médico interno, la cual deberá formalizarse por escrito (Artículo 7, fracción II del Reglamento Federal).

Consecuencias:

Los alumnos que causen baja por cualquiera de estas causales:

- a) No podrán tomar plaza de internado durante un año (dos promociones posteriores).
- b) Serán considerados en segunda lista para futuras convocatorias.
- c) En casos de faltas graves, se aplicarán adicionalmente las sanciones previstas en los Artículos 41-43 del Reglamento Federal (procedimiento disciplinario con retención de beca y posible inhabilitación).

II. SEGUNDA LISTA

Se conoce como segunda lista, al listado adicional a la lista de promedios autorizado por DAE.

Esta segunda lista estará conformada por los siguientes casos:

1. Alumnos que renunciaron a su plaza en acto público.
2. Alumnos que renunciaron a su internado a partir del día 1.
3. Alumnos que fueron dados de baja por su sede de adscripción por las razones expuesta en el apartado 5.
4. Alumnos con sanciones por parte de la Oficina de la Abogada General.
5. Alumnos con materias reprobadas al final del internado.

Esta segunda lista será presentada a Dirección por parte de la Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado con las observaciones anteriores, que justificarán la estancia de los alumnos en segunda lista y la cual no puede ser alterada antes o durante el Acto Público.